

Complete este formulario marcando lo que corresponda

IMPRIMIR A DOBLE FAZ

			40
12	IΑ	N	$\Delta 1.5$

SOLICITUD DE SEGURO GARANTÍAS JUDICIALES

Fecha	Corredor N°	Cliente N°				
Cotización N°	Póliza N° Se	eleccione tipo	de refacturac	ción: T	s A	
DATOS DEL TOMADOR (a efectos	de esta Solicitud, es quien solic	ita la contratac	ión del Seguro y	y se obliga a pa	agar el Premio)	
Persona Apellidos		Nombres				SELLO DE ENTRADA
C.I. N°	Doc. extranjer	o 🗌 Tipo	P	aís	N°	
Fecha nacim.	Actividad princ	ipal		otra	actividad	
Sexo: femenino mas	culino Estado Civil					
Empresa Razón Social			Giro			
Nombre de Fantasía			Emp. Unipe	ersonal: Sí	□ No □	RUT
Domicilio real del Tomador						
Calle		N°	Unidad	Apto.	Esq.	
Solar N° Manzana N	l° Km.	Ruta	Teléfono		Celular	<u>C.P.</u>
E-mail		Localidad			Dep	partamento
Persona Expuesta Políticame						
Se entiende por "personas e importancia en el país o en el judiciales o militares de alta je y otras entidades públicas (Art	extranjero, tales como: Jefe erarquía, empleados impor	es de Estado	o de Gobiern	o, políticos (de ierarquía, fui	ncionarios gubernamentales.
1-		Es us:	ted una pers	ona expues	ta políticament	te? Sí No No
En caso afirmativo, sírvas	se indicar el cargo desemp	oeñado				
2-	¿Está	vinculado o	on una pers	ona expues	ta políticament	te? Sí No No
En caso afirmativo, sírvas	se indicar el vínculo					
Nota: Si respondió afirmativamen	nte a la pregunta 1, deberá c	ompletar el fo	rmulario corres	spondiente a	Personas Política	amente Expuestas (Fórm. 3235)
y si respondió afirmativamente	a la pregunta 2, el formula	rio correspor	idiente a Debi	ida diligencia	a - Persona Fisio	ca (Fórm. 3209).
Completar sólo si el Propone						
DATOS DEL PROPONENTE	(a efectos de esta solicitud	es el Afianza	do o titular de	e las obligac	iones garantizad	das por el seguro de Fianzas)
Persona/Empresa Cliente N°	Nombre					C.I./RUT
C.I. N°	Doc. extranjer	o 🔲 Tipo	Pa	aís	N°	
Calle		N°	Unidad	Apto.	Esq.	
Solar N° Manzana N	l° Km.	Ruta	Teléfono		Celular	<u>C.P.</u>
E-mail		Localidad			Dep	partamento
Firma Representantes Legale	es (Tomador y Proponente	e)				
Firma	Firma		Firma		Firm	a
Firmas Deudores Solidarios (Tomador y Proponente)					
Firma	Firma		Firma		Firm	а
			3 73			
Fórmula 1092-JUDIC - 27/08/2018						

ODERACIÓN	N A CUBRIR (sírv	raca adiumtan aan	sie del evendie	nto aus motiv	نم ام ممانمن	h. d\	
Tipo de garantí		Contracautela	Otras	(especificar)		luu)	
Suma asegurad		Monto	en le				
	ición judicial que m				v número	de ficha	
Envío de Factur		dirección de e-ma		Scaratulauos	y Hullicio		A domicilio
	de entrega de la F			omicilio real	del Tomad		
Calle	de chirega de la l	ucturu no co la n	N°	Unidad	Apto.	Esq.	2001011
Solar N°	Manzana N°	Km.		Teléfono		Celular	C.P.
Localidad	_	— ———— Depa	 rtamento				
INFORMAC	IÓN ADICIONAL						
IIII OIIIIAO	ION ADIOIONAL						
CONDICION	NES PARA EL CA	SO DE ACEPTA	ACIÓN DE ES	TA SOLICIT	UD		
Para el sunuest	o que el Banco emit	ta la nóliza solicit:	ada entrarán	Tomador	la inmedi:	ata liberación de	la Fianza asumida por
	ite en vigor las clái						mediato y por anticipado
	ndiciones del conti			importe g	arantizado	al Asegurado, y/o	o solicitar medidas cautel
Banco.							y/o Tomador y/o Fiador y
TOMADOD: no	ersona física o jurío	dica que cumplie	ando con los	Deudor s		asta cubrir las s	sumas aseguradas, en lo
	dos solicita la contra			Signientes	s casus:		
							declaración incurrida por
	: persona física o ju			Prop	onente y/o	tomador al solicita	ar el seguro.
no las condici Asegurado.	iones del Tomado	r, resulta obliga	do frente al	h) Cua	ndo el Bar	nco considere func	damental que la conducta
risegurado.							nador de este seguro revele
ASEGURADO:	PODER JUDICIAL						bligaciones contraídas co
ASECHIDADOD	: el BANCO DE	. SECTIBOS DE	EL ESTADO			/o el Banco o pon¿ ımplimiento.	gan en duda sus posibilid
denominado Ba		. SEGUNOS DE	L LSIADO,	uesi	eales de ci	implimento.	
							ialquiera de los supuesto
IMPORTANTE							8 del Código Civil y Artícu
La acentación d	le este seguro, está	condicionada al c	rumnlimiento	619	dei Codigo	de Comercio.	
	os de asegurabilid			d) En	general, d	cuando ocurra cu	ialquiera de los supuesto
Seguros del Es	stado para la suscr	ripción del segur	o, los cuales	enur	nerados po	or el Artículo 2128	8 del Código Civil y Artícu
	inar el rechazo de	e la presente so	licitud, a su	619	del Código	de Comercio.	
exclusivo criteri	0.			e) Cu:	ando el P	rononente v/o To	omador solicite moratori
DERECHOS Y C	DBLIGACIONES DE	LAS PARTES					l o extrajudicial, o se
		.,		decl	arado en qı	uiebra o liquidació	n judicial.
Art. 1° - El Bar	nco podrá, a su elec	cción, exigir al Pr	oponente y/o				
Firma Represei	ntantes Legales (To	mador y Propone	ente)				
Firma	F	- irma		Firma		Firma	
	es Solidarios (Toma		·e)				
i iiiias Deudoi	CO COMULATIOS (TOTAL	ado y i ioponent	,				
Firma	F	Firma		Firma		Firma	

Para hacer efectivos los derechos que se le acuerdan en este artículo, el Banco podrá iniciar todas las acciones judiciales y extrajudiciales que correspondan y, en especial, podrá solicitar embargos, inhibiciones especiales o generales y cuantas otras medidas cautelares crea oportuno y necesario adoptar, para lo cual el Proponente y/o Tomador y/o Fiador y/o Deudor Solidario prestan desde ya su conformidad.

- **Art. 2°** En caso de que el Banco obtenga del Proponente y/o Tomador por anticipado el importe garantizado al Asegurado, podrá depositarlo a la orden de este último para obtener así su liberación. Si así no lo hiciere y de no producirse el siniestro, dicho importe será devuelto al Proponente y/o Tomador sin intereses, cuando el Banco quede legalmente liberado de la fianza otorgada.
- **Art. 3°** Queda entendido que las medidas cautelares a que se hace referencia en el Art. 1°, se mantendrán mientras no se dé alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el Proponente, con intervención y conformidad del Asegurado, libere al Banco de la fianza otorgada.
 - **b)** Que el Proponente cancele su obligación ante el Asegurado, lo que deberá ser fehacientemente comunicado al Banco.
 - **c)** Que el Banco obtenga la entrega del importe total garantizado al Asegurado.
- **Art. 4° -** Serán obligaciones del Proponente hacia el Banco:
 - a) Dar cumplimiento de las obligaciones contraídas con el Asegurado en la forma especificada y solicitada en el expediente que se adjunta.
 - b) Dar aviso al Banco, dentro de las 48 horas, de cualquier conflicto que ocurra o se plantee en relación con el punto anterior.
 - c) Dar aviso al Banco de cualquier eventualidad que, mediata o inmediatamente, pueda llevarlo a la imposibilidad de cumplir sus obligaciones.
 - **d)** Suministrar al Banco la información que éste requiera sobre el riesgo en curso.

PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

Art. 5° - El tomador y/o Proponente deberá contestar la intimación de pago que le efectúe el Asegurado, oponiendo en tiempo y forma las excepciones y defensas que le competen, todo lo cual deberá comunicarlo dentro de las 48 horas al Banco juntamente con las pruebas con que cuenta. La notificación de las defensas no implica aceptación de las mismas, pero ninguna excepción, defensa o prueba que en dicho plazo no haya sido opuesta al Asegurado y notificada al Banco podrá ser posteriormente opuesta por el Tomador y/o Proponente contra el Banco. Cuando el tomador y/o Proponente cuestionare su responsabilidad ante el asegurado y éste no obstante, intimare el pago al Banco, éste

podrá efectuar el mismo sin necesidad de oponer las defensas a que se creyere con derecho el primero. El pago realizado en estas condiciones no afectará en manera alguna el recurso que, en su virtud, cabe al Banco contra el tomador y/o Proponente. Cuando el Banco lo juzgue conveniente podrá asumir la representación del Tomador y/o Proponente en estos procedimientos, para lo cual éste otorgará los poderes que resulten necesarios y prestará la colaboración debida.

El Proponente no podrá oponerse ni interponer excepción alguna frente al Banco que obste al pago de la suma asegurada.

PAGO DEL PREMIO

Art. 6° - El Tomador está obligado a abonar al Banco el Premio del seguro contra la presentación de la respectiva factura. En caso de mora, el Banco tendrá derecho a recibir el interés compensatorio equivalente al máximo legal.

SUBROGACIÓN

Art. 7º - Todo pago que el Banco realice al Asegurado como consecuencia de la configuración de un siniestro cubierto por el seguro de fianza solicitado, dará derecho al Banco para repetir contra el Proponente, Tomador, sus fiadores y sucesores a cualquier título, con más los intereses y los reajustes legales que correspondan. Asimismo, el Banco quedará subrogado en todos los derechos y acciones del Proponente pudiendo repetir las sumas indemnizadas contra los terceros responsables de la configuración del siniestro. Cuando el incumplimiento del Tomador y/o Proponente fuera imputable a su mala fe, culpa o negligencia, el Asegurador tendrá derecho a exigir, además, daños y perjuicios.

JURISDICCIÓN

Art. 8° - Las cuestiones judiciales que pudieran surgir entre el Proponente y/o Tomador y/o Fiador y/o Deudores Solidarios con el Banco, se sustanciarán ante los Tribunales Judiciales del domicilio de la Sede Central del Banco. No obstante, el Banco tendrá opción para iniciar acciones contra los mismos, ante los Tribunales Judiciales del lugar en que se encuentran domiciliados respectivamente.

COMUNICACIONES Y TÉRMINOS

Art. 9º - Toda comunicación deberá efectuarse por telegrama colacionado, carta entregada bajo recibo, medio electrónico u otro medio de comunicación fehaciente.

Los términos sólo se contarán por días hábiles.

DEUDORES SOLIDARIOS

Art. 10° - Las personas que suscriben esta solicitud como deudores solidarios son solidariamente responsables de todas y cada una de las obligaciones que alcanzan al Proponente.

Firma Representantes	Legales (Tomador y Proponent	ie)		
-irma	Firma	Firma	Firma	
Firmas Deudores Soli	darios (Tomador y Proponente)			
irma	Firma	Firma	Firma	



DECLARACIÓN

Declaramos conocer y haber sido instruidos sobre el contenido de las cláusulas de las Condiciones Generales bajo las cuales el Banco de Seguros del Estado asume el riesgo que proponemos, las aceptamos en su totalidad y garantizamos que cada una de las respuestas que hemos dado en esta solicitud es amplia, correcta y exacta.

FIRMAS RE	PRESENTANTES LEGALES (Tomador y	Proponente) FIRMAS DE	UDORES SOLIDARIOS (Tomador y Proponente)
Firma		Firma	
Aclaración fir	ma	Aclaración firm	na
<u>C.I.</u>	código serial	<u>C.I.</u>	código serial
Firma		Firma	
Aclaración fir	ma	Aclaración firm	ma
<u>C.I.</u>	código serial	<u>C.I.</u>	código serial
Firma		Firma	
Aclaración fir	ma	Aclaración firr	ma
<u>C.I.</u>	código serial	<u>C.I.</u>	código serial
Firma		Firma	
Aclaración fir	ma	Aclaración firr	ma
C.I.	código serial	<u>C.I.</u>	código serial
	o si el Proponente difiere del Tomador y CIÓN DEL CORREDOR	en ese caso emitir la póliza a nomb	ore del Proponente
Vistas las car	acterísticas y condiciones del riesgo, n	o tengo observaciones que formu	ılar a la precedente información.

Aclaración de firma

Firma del Corredor



Corredor N°